



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000570-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 05 diciembre de 2024, el Memorando N° 002122-2024-DGPC-VPCIC/MC de fecha 04 de diciembre de 2024, la Hoja de Elevación N°000054-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC, el Informe N° 000326-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-FEV/MC de fecha 04 de diciembre de 2024 y Acta de Verificación de fecha 03 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo título o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo 13, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000001-2024-VMPCIC-MC de fecha 04 de enero de 2024, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 002122-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre del 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N°000054-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre del 2024, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N°000326-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-FEV/MC de fecha 04 de diciembre del 2024, comunicando la verificación de dieciséis (16) bienes muebles, como parte de una solicitud de Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, presentada por la señora Claudia María Tagle Arróspide identificada con pasaporte N°PAN467570 de nacionalidad española, representada por los señores Carlos Vera Díaz identificado con DNI 0701232 y Luis Miguel Pacompia Mamani identificado con DNI 4418107 domiciliados en Av. Alameda Los Pinos 243- Chorrillos. Entre los 16 bienes se identificó que cuatro (04) que, por las características físicas observadas son presuntamente integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo detallado en el informe:

- **Pieza N° 1:** *Una pintura al óleo sobre tela con bastidor marco de madera de acabado dorado, tiene representación de "Niño Jesús con orbe", en figura completa de pie, luce cabello ondeado, orbe en mano izquierda y mano derecha con dedos hacia arriba, presenta vestimenta de colores marrón y blanco, con ornamentación floral y dorado, el fondo es naranja y marrón. Dimensiones: 116 x 88 cm el marco y 104 x 74 cm el bastidor. Se encuentra en mal estado de conservación, tiene repintes y faltantes. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.*
- **Pieza N° 2:** *Una pintura al óleo sobre tela con bastidor y marco de madera tallada con aplicaciones de espejo y de acabado dorado, tiene representación de "Sagrada Familia" en figuras completas que visten de colores azul, rosado, rojo, gris y marrón, el Niño porta vara y San José ramo de azucenas, en la zona superior Espíritu Santo en forma de paloma blanca el fondo es naranja y celeste. Dimensiones: 162 x 109 cm el bastidor y 173 x 118 cm el marco. Presenta regular estado de conservación, tiene chorrera grande y amarillezca de barniz en la capa pictórica, esta reentelado y repintado. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Pieza N° 3:** *Una pintura al óleo sobre tela con bastidor y marco de madera tallada con diseño escamado de acabado dorado, tiene representación de "Virgen de las Mercedes con Niño" en figuras completas sobre nube, lucen coronas doradas, visten de tonos marrón y blanco con ornamentación dorada, la Virgen luce escudo mercedario en el pecho, el Niño lleva orbe en su regazo, en la zona superior cuatro querubines en los flancos en cielo de colores blanco, naranja y gris, en la zona inferior cinco personajes desnudos entre llamas de fuego. Dimensiones: 215 x 148 cm el marco y 201 x 132 cm el bastidor. Presenta regular estado de conservación, repintes y parches en el reverso de la tela, presenta bandas de extensión. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.*
- **Pieza N° 4:** *Una escultura de madera y yeso con aplicaciones de metal, tiene representación de "Niño Jesús" en figura completa de pie, se encuentra desnudo, tiene ojos de vidrio de color celeste, tiene los brazos levantados con manos semiflexionadas, luce aureola en tres puntas en metal dorado, la base es rectangular de color verde y dorado, tiene consigo una cruz de metal que iría en una de las manos. Dimensiones: 80 x 40 x 22 cm. Presenta mal estado de conservación, se observa que toda la capa pictórica de la escultura esta desgastada y con faltantes. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico por los criterios de técnicas, material y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad. Así como el riesgo probable de afectación debido a la intención de exportación manifestada por el administrado al solicitar el Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, lo que sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC-MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de cuatro (04) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Claudia María Tagle Arróspide, así como a los ciudadanos Carlos Vera Díaz y Luis Miguel Pacompia Mamani representantes de la señora Tagle Arróspide, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	<p>Pieza N° 01: Una pintura al óleo sobre tela con bastidor marco de madera de acabado dorado, tiene representación de "Niño Jesús con orbe", en figura completa de pie, luce cabello ondeado, orbe en mano izquierda y mano derecha con dedos hacia arriba, presenta vestimenta de colores marrón y blanco, con ornamentación floral y dorado, el fondo es naranja y marrón. Dimensiones: 116 x 88 cm el marco y 104 x 74 cm el bastidor. Se encuentra en mal estado de conservación, tiene repintes y faltantes. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	
02	<p>Pieza N°02: Una pintura al óleo sobre tela con bastidor y marco de madera tallada con aplicaciones de espejo y de acabado dorado, tiene representación de "Sagrada Familia" en figuras completas que visten de colores azul, rosado, rojo, gris y marrón, el Niño porta vara y San José ramo de azucenas, en la zona superior Espíritu Santo en forma de paloma blanca el fondo es naranja y celeste. Dimensiones: 162 x 109 cm el bastidor y 173 x 118 cm el marco. Presenta regular estado de conservación, tiene chorrera grande y amarillezca de barniz en la capa pictórica, esta reentelado y repintado. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</p>	

03	<p>Pieza N° 03: <i>Una pintura al óleo sobre tela con bastidor y marco de madera tallada con diseño escamado de acabado dorado, tiene representación de "Virgen de las Mercedes con Niño" en figuras completas sobre nube, lucen coronas doradas, visten de tonos marrón y blanco con ornamentación dorada, la Virgen luce escudo mercedario en el pecho, el Niño lleva orbe en su regazo, en la zona superior cuatro querubines en los flancos en cielo de colores blanco, naranja y gris, en la zona inferior cinco personajes desnudos entre llamas de fuego. Dimensiones: 215 x 148 cm el marco y 201 x 132 cm el bastidor. Presenta regular estado de conservación, repintes y parches en el reverso de la tela, presenta bandas de extensión. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</i></p>	
04	<p>Pieza N° 4: <i>Una escultura de madera y yeso con aplicaciones de metal, tiene representación de "Niño Jesús" en figura completa de pie, se encuentra desnudo, tiene ojos de vidrio de color celeste, tiene los brazos levantados con manos semiflexionadas, luce aureola en tres puntas en metal dorado, la base es rectangular de color verde y dorado, tiene consigo una cruz de metal que iría en una de las manos. Dimensiones: 80 x 40 x 22 cm. Presenta mal estado de conservación, se observa que toda la capa pictórica de la escultura esta desgastada y con faltantes. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.</i></p>	